



0651 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 19 AGO 2010

Vistos los antecedentes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, la autonomía académica de la que gozan los Institutos y Escuelas de Educación Superior se ejerce con arreglo a ley y no exime de la obligación de cumplir con las normas del sector, de la supervisión del Ministerio de Educación, de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades que se generen;

Que, conforme lo establece el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, los Institutos y Escuelas de Educación Superior podrán realizar convenios con otras instituciones para atender las prácticas pre-profesionales, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular establezca la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED se aprobó el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a lo dispuesto en la Ley N° 29394, cuyo capítulo V, numeral 2.B.4 dispone que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral, establece los lineamientos para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales en convenio con instituciones educativas o empresas;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la propuesta elaborada por la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional sobre "Lineamientos Nacionales para el desarrollo de la Práctica Pre – Profesional en carreras docentes en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados";

Que, conforme al literal e) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, es función de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, aprobar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación y otros de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, a través del Informe N° 009-2010-TAM/DESP;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED y la Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED;

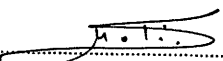
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “Lineamientos Nacionales para el desarrollo de la Práctica Pre – Profesional en carreras docentes en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados” y su Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de los lineamientos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y en el Blog del Área de Formación Inicial Docente del Portal de la Dirección de Educación Superior Pedagógica (www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




M. SC. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 – 2012"

LINEAMIENTOS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PRE – PROFESIONAL EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS Y PRIVADOS

I. OBJETIVO

Dar lineamientos nacionales para el desarrollo de la práctica pre-profesional correspondiente a la etapa de Formación Especializada del currículo de carreras docentes, en Institutos de Educación Superior Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística, Institutos Superiores de Educación, Escuelas Nacionales de Educación Superior, Seminarios Diocesanos y Centros de Formación de Comunidades Religiosas, en adelante denominados "Institutos y Escuelas de Educación Superior".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.2 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- 2.3 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos en el Perú.
- 2.4 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 2.6 Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, aprueba los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas de Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria, especialidades de Ciencia, Tecnología y Ambiente, Matemática, Ciencias Sociales y Comunicación; Educación Física; Idiomas, especialidad: Inglés, y Computación e Informática.

III. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación – MED
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación – DRE y Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL por delegación.
- 3.3. Institutos y Escuelas de Educación Superior:
 - Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos – IESP
 - Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística – IESFA
 - Institutos Superiores de Educación – ISE
 - Escuelas Nacionales de Educación Superior – ENES
 - Seminarios Diocesanos y Centros de Formación de Comunidades Religiosas – SD-CFCR.



IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Es responsabilidad de la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP) supervisar el cumplimiento de los lineamientos nacionales para el desarrollo de la práctica pre-profesional que se realiza en Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados.

4.2 Las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL por delegación, elaboran y aprueban los lineamientos regionales, en relación con la práctica pre profesional, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Gestionan ante el Gobierno Regional la partida presupuestal para el cumplimiento de las acciones de monitoreo y supervisión de la práctica pre-profesional en los ámbitos donde se desarrolle a cargo de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos.

4.3 La Dirección General del Instituto y Escuela de Educación Superior formula políticas institucionales claras y pertinentes con referencia a la práctica pre-profesional, las incorpora en el PEI y las operativiza en el Reglamento Institucional, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

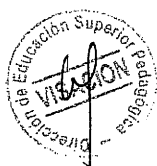
La práctica y la práctica pre-profesional, son ejes fundamentales del currículo, tiene por finalidad poner al estudiante en contacto progresivo con la realidad educativa concreta, para que identifique, analice, reflexione, reconceptualice la teoría desde la práctica y consolide el logro de las competencias profesionales del perfil del egresado.

Considera dos etapas:

- la práctica correspondiente a la Formación General (I al IV semestre académico) se orienta a afianzar la vocación de servicio, el liderazgo y la sensibilidad social, al acercar a los estudiantes a diversas realidades socio-educativas de su medio, a través de la conducción de actividades lúdico- recreativas, de proyección social, entre otras;
- la práctica pre-profesional correspondiente a la Formación Especializada (V al X semestre académico) favorece el desarrollo del pensamiento creativo, reflexivo y crítico para aplicar y generar teoría pedagógica a través de la investigación, orienta la intervención del estudiante en el aula, a través de la ejecución de sesiones de aprendizaje en el nivel educativo relacionado con su carrera y especialidad;

5.1 Son responsabilidades de las DRE y las UGEL por delegación:

- a) establecer criterios para la selección de instituciones educativas públicas de EBR y otros espacios como empresas u organizaciones de la sociedad civil, que permitan la acción educativa de los estudiantes de educación superior, a través del cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales;



- b) supervisar, monitorear y evaluar periódicamente el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la práctica pre-profesional establecidas en la presente norma y en el Reglamento Institucional;
- c) apoyar la difusión de los logros alcanzados, a través de ferias pedagógicas, exposiciones, uso de medios de comunicación local, entre otros.

5.2 Son responsabilidades de la Dirección General del Instituto o Escuela de Educación Superior con apoyo del Consejo Directivo:

- a) orientar la planificación, organización, implementación, evaluación y difusión de la práctica pre-profesional, en coordinación con el Jefe de la Unidad Académica, en el marco del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN), de las normas vigentes, de las políticas institucionales consideradas en el PEI y del Reglamento Institucional;
- b) orientar la incorporación de criterios, procedimientos y requisitos en el Reglamento Institucional, para operativizar la práctica pre-profesional con pertinencia y eficacia;

- c) gestionar, de ser necesario, la suscripción de convenios con instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil (municipalidad, iglesia, hospital, centro de reclusión, ONG u otros), de acuerdo a los lineamientos vigentes, con la finalidad de crear y fortalecer diversos escenarios para el desarrollo de la práctica pre-profesional;
- d) supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos, analizar los resultados de la acción pedagógica y administrativa con la finalidad de tomar decisiones;

5.3 Son responsabilidades del Jefe de Unidad Académica y del Jefe de Área Académica del Instituto o Escuela de Educación Superior, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de la práctica pre-profesional, considerando la sumilla del área en cada semestre académico, y para ello deben:

- a) designar a los docentes que tendrán a su cargo la práctica pre-profesional, en carreras o especialidades afines a su formación profesional; convocarlos para unificar criterios de orientación del área y de organización de los talleres de sistematización y de actualización.
- b) elaborar con flexibilidad y pertinencia, el cuadro de horas asignadas a la práctica y práctica pre-profesional en concordancia con el Plan de Estudios de cada carrera o especialidad, consignado en el DCBN respectivo;
- c) monitorear y supervisar el cumplimiento de las funciones de los docentes responsables de la práctica pre-profesional;
- d) observar por muestreo el desempeño de los estudiantes de la práctica pre-profesional, en las instituciones donde la realizan;
- e) autorizar mediante carta de presentación a los estudiantes para la realización de su práctica pre-profesional en instituciones educativas seleccionadas



como centros de práctica, ubicadas preferentemente en ámbitos rurales o comunidades de menor desarrollo;

- f) solicitar a los docentes responsables de la práctica pre-profesional, informes bimestrales sobre el cumplimiento de sus funciones y los resultados obtenidos.
- g) sistematizar los informes presentados y evaluar el cumplimiento de los convenios suscritos;
- h) promover en coordinación con la DRE, docentes asesores y estudiantes, la difusión de los logros alcanzados en la práctica pre-profesional, a través de ferias pedagógicas, exposiciones, audiciones, presentaciones, web institucional, entre otros.

5.4 Son responsabilidades del Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto o Escuela de Educación Superior:

- a) prever en coordinación con los responsables de la ejecución de la práctica pre-profesional, el presupuesto que haga factible su desarrollo, dentro de las posibilidades económicas de la institución;
- b) gestionar recursos complementarios para optimizar las acciones de la práctica pre-profesional, solicitando apoyo a la DRE, empresas y otras instituciones de la sociedad civil del ámbito privado;

5.5 Son responsabilidades del docente asesor de práctica pre-profesional, entre otras:

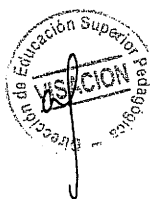
- a) planificar y organizar el área de manera funcional en concordancia con los lineamientos del DCBN, la normatividad vigente institucional y regional;
- b) realizar reuniones de coordinación con los directivos y docentes de las instituciones educativas seleccionadas en las que practicarán sus estudiantes, para consensuar procedimientos a seguir y delimitar las funciones y responsabilidades del docente de aula;
- c) promover en los estudiantes el desarrollo de la capacidad propositiva y de innovación para formular propuestas pedagógicas orientadas a la mejora o solución de situaciones identificadas en su intervención educativa;
- d) orientar a los practicantes en la elaboración del diagnóstico del entorno en el que se inserta la institución educativa donde realiza la práctica;
- e) revisar los esquemas de sesiones de aprendizaje que desarrollarán los estudiantes a su cargo, alcanzando recomendaciones y sugerencias para su reformulación de ser necesario. El tema o contenido a desarrollar será proporcionado por el docente de aula de la institución educativa;
- f) observar, evaluar y asesorar a los practicantes durante su práctica pre-profesional, en la ejecución de las actividades planificadas;



- g) organizar y ejecutar talleres de:
 - actualización, para fortalecer la formación académica de los estudiantes con temas educativos de actualidad, a fin de mejorar su desempeño en los diferentes espacios educativos en los que intervienen;
 - sistematización (presencial y/o virtual) orientados a la socialización, reflexión y evaluación de experiencias educativas observadas y/o protagonizadas en la práctica y sustentadas teóricamente mediante investigaciones realizadas;
 - elaboración de propuestas que respondan a los episodios críticos que se han detectado en las experiencias pedagógicas vividas;
 - difusión de los logros alcanzados en la práctica pre-profesional;
- h) implementar una red social con los estudiantes de cada semestre académico con la finalidad de compartir experiencias exitosas y debilidades encontradas que contribuyan a una mejor acción pedagógica frente a sus alumnos;
- i) evaluar de manera continua el cumplimiento de los convenios suscritos con las instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil e informar por escrito los resultados obtenidos al Jefe de Área o de Unidad Académica.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

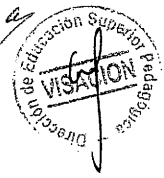
- 6.1 Las disposiciones señaladas en la presente norma rigen para todas las carreras y especialidades vigentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 6.2 Los convenios deben suscribirse con instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el desarrollo de la comunidad, con sentido de responsabilidad social, en el marco de los lineamientos vigentes, para la intervención de los estudiantes con acciones pedagógicas relacionadas al periodo de práctica pre-profesional que le corresponde desarrollar. Está prohibido pactar el reemplazo de los docentes titulares de las instituciones educativas por los practicantes.
- 6.3 Los convenios suscritos entre los Institutos y Escuelas de Educación Superior e instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil para la práctica pre-profesional, que transgreden lo establecido en la presente norma son nulos de pleno derecho.
- 6.4 Los centros de práctica no reciben ningún pago ni cuota del estudiante por la realización de su práctica pre-profesional.
- 6.5 La DRE deberá enviar a la DESP un informe anual sobre los convenios ejecutados en su región, especificando:
 - a) los criterios establecidos para la selección de las instituciones educativas como centros de práctica docente;
 - b) los logros alcanzados por los diferentes actores educativos que intervienen;
 - c) las dificultades encontradas y las acciones desarrolladas para su solución;



d) las innovaciones propuestas o ejecutadas, surgidas a partir de la práctica pre-profesional.

6.6 Todas las acciones vinculadas a la práctica pre-profesional son responsabilidad directa del personal directivo, jerárquico y docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior. El director y docentes de las instituciones educativas sólo son colaboradores en esta tarea.

6.7 Cualquier situación no prevista en esta norma, será resuelta por la Dirección Regional de Educación respectiva.



ANEXO

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IESP/ESFA/ISE/ENES/SD-CFCR PÚBLICO/
PRIVADO "xxxxxxxx" DE xxxxxx Y LA INSTITUCIÓN (EDUCATIVA, EMPRESARIAL,
SOCIEDAD CIVIL U OTRAS) "xxxxxxxx"**

Consignar los datos (nombres y apellidos, DNI, domicilio legal) de los representantes legales de las instituciones que suscriben el convenio y ubicación del local de la institución.

Los términos y condiciones de los convenios pueden tener la estructura que a continuación se indica.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Consignar los antecedentes de cada una de las instituciones que lo suscriben, en relación con los objetivos del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se incluirá fundamentalmente:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- Resolución Directoral que aprueba el Reglamento institucional.
- Otros documentos legales pertinentes

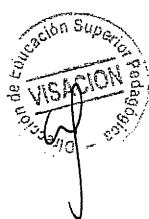
CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar los compromisos que deben asumir las instituciones firmantes para favorecer la ejecución de prácticas pre-profesionales de calidad por parte de los estudiantes del "Instituto o Escuela" en los ambientes de la "institución educativa o empresarial u otras", ubicada en.....

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

Especificar los compromisos de cada una de las partes y las responsabilidades del practicante, del docente asesor de práctica pre-profesional del "Instituto o Escuela" y del docente de aula de la "institución educativa o empresarial u otras", se sugiere abordar los siguientes aspectos:

- Asesoramiento a los practicantes para el desarrollo de las acciones pedagógicas considerando la cultura de la Institución Educativa, la vida institucional y las disposiciones emitidas para su cumplimiento.
- Intervención del docente de aula como apoyo en la observación y asesoramiento al practicante.
- Apoyo del Instituto o Escuela de Educación Superior con acciones orientadas a fortalecer el desarrollo profesional de los docentes de aula de la Institución de práctica y de los practicantes.
- Definición de responsabilidades económicas de cada parte.
- Elaboración de informes mensuales, a cargo del docente de aula, sobre el desempeño del practicante en aula, su asistencia e intervención en las actividades de la Institución educativa. Estos deben ser remitidos a la DRE y al Instituto o Escuela de Educación Superior.
- Elaboración del informe final al término de la ejecución del convenio que describa el impacto de los resultados en función a los objetivos previstos.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

Especificar el tiempo de duración del convenio, el mismo que debe ser como mínimo de dos semestres académicos. El convenio puede ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El Convenio puede ser resuelto por acuerdo entre las partes o por incumplimiento de lo estipulado en el mismo, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Las acciones no previstas en el Convenio podrán ser incorporadas a través de una addenda.
2. Las responsabilidades de las partes en los aspectos no estipulados en el Convenio se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente.

Estando conformes con todas sus cláusulas, se suscribe el presente convenio a los días del mes de del año

FIRMAS

